



MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION  
INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
Trigésima Novena Reunión del Comité de Expertos  
Del 13 al 16 de marzo de 2023  
Washington, D.C

OEA/Ser.L.  
SG/MESICIC/doc.633/23  
13 de marzo de 2023  
Original: español

## AGENDA

1. Informe de la Secretaría Técnica.
2. Presentación de candidaturas para la Presidencia y Vicepresidencia del Comité.<sup>1/</sup>
3. Consideración del proyecto de informe por país de Uruguay<sup>2/</sup>
4. Sesión Especial: Corrupción y Género.
  - 4.1. Panel con representantes de mecanismos internacionales y organizaciones no gubernamentales.
  - 4.2. Presentaciones voluntarias de los Estados.
5. Presentaciones voluntarias de los Estados Parte sobre Buenas Prácticas.
6. Consideración de la versión revisada de la Propuesta de indicadores para prevenir, detectar y abatir la impunidad relativos a los resultados sobre protección de denunciantes y testigos de actos de corrupción en materia penal.<sup>3/</sup>
7. Informes de los Estados Parte sobre los avances en la implementación de las recomendaciones que les ha formulado el Comité.<sup>4/</sup>

- 
1. Este punto se incluye en la agenda de conformidad con lo acordado en la Decimoquinta Reunión del Comité.
  2. El artículo 25 del Reglamento dispone el procedimiento para la consideración y adopción de los informes por país en la plenaria del Comité.
  3. La “*Propuesta de indicadores para prevenir, detectar y abatir la impunidad relativos a los resultados sobre protección de denunciantes y testigos de actos de corrupción en materia penal*” se encuentra en el documento OEA/Ser.L.SG/MESICIC/doc.624 Rev.1.
  4. Este punto de la agenda se refiere a los informes que deben presentar cada uno de los Estados Parte de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento, el cual dispone lo siguiente: “*Artículo 31. Informes en el marco de las reuniones plenarias del Comité. En la primera reunión del Comité de cada año, cada Estado Parte informará verbal y brevemente sobre las medidas que su Estado ha adoptado entre la primera reunión del año anterior y la que se inicia, en relación con las recomendaciones que le ha formulado el Comité. Asimismo, podrá informar sobre dificultades que haya tenido en la implementación de tales recomendaciones y sobre otros avances relativos a la implementación de la Convención, durante dicho período. Las copias electrónicas de esos informes, que serán redactados en un formato estándar aprobado por el Comité y que no podrán exceder las cinco (5) páginas, serán publicadas en la página en Internet del Mecanismo*”.

8. Elecciones de Presidenta/e y Vicepresidenta/e del Comité.<sup>5/</sup>
9. Otros asuntos.
10. Consideración y aprobación del Acta de la Reunión.

---

5. El artículo 4° del Reglamento del Comité dispone el procedimiento que se debe seguir para la elección de Presidenta/e y Vicepresidenta/e del Comité.